

**UNIVERSIDAD DE OTAVALO**  
**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**  
**MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**TÍTULO DEL ARTÍCULO PROFESIONAL DE ALTO NIVEL**

**“LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN PERJUICIO DE LOS  
HOMBRES EN EL CANTÓN CAYAMBE”**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
MAGISTER EN DERECHO PENAL  
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL**

**LUIS HERNAN CRIOLLO SUPE  
LUIS GUSTAVO SANCHEZ INLAGO**

**TUTOR: MSc/Dr. JOSÉ SEBASTIÁN CORNEJO AGUIAR**

**Otavalo, Febrero 2023**

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Nosotros, DR. LUIS HERNÁN CRIOLLO SUPE y MSc/Abg. LUIS GUSTAVO SÁNCHEZ INLAGO, declaramos que este trabajo de titulación: “LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN PERJUICIO DE LOS HOMBRES EN EL CANTÓN CAYAMBE”, es de nuestra total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional. Así mismo declaro/declaramos que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autores la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de la Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi/ nuestro favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza además a la Universidad de Otavalo para la digitalización de este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS HERNAN  
CRIOLLO SUPE**

**DR. LUIS HERNÁN CRIOLLO SUPE**

**C.I. 1803114303**



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS GUSTAVO  
SANCHEZ  
INLAGO**

**MSC/ABG. LUIS GUSTAVO SÁNCHEZ INLAGO**

**C.I. 1710369545**

## CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el perfil de trabajo de investigación titulado “LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN PERJUICIO DE LOS HOMBRES EN EL CANTÓN CAYAMBE “bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister en Derecho Penal, mención Derecho Procesal Penal, de los estudiantes Luis Hernán Criollo Supe; y, Luis Gustavo Sánchez Inlago, cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE SEBASTIAN  
CORNEJO AGUIAR**

---

**MSc/Dr. JOSÉ SEBASTIÁN CORNEJO AGUIAR**

**CC. 172048524-0**

## DEDICATORIA

**DR. LUIS HERNÁN CRIOLLO SUPE**, El presente trabajo de investigación va dedicado a mis padres por haberme apoyado con su esfuerzo para ser un profesional en la rama del Derecho; y seguir adquiriendo conocimientos; al igual que lo dedico a mi familia, esposa e hijos por el apoyo incondicional brindado para culminar los estudios de posgrado.

**MSc /Abg. LUIS GUSTAVO SÁNCHEZ INLAGO**, Este trabajo le dedico a mi madrecita María Clara, que estuvo siempre a mi lado brindándome su mano amiga dándome a cada instante una palabra de aliento, y que lastimosamente a pocos días de culminar esta maestría falleció, su ausencia me causado un inmenso dolor pero siempre tengo presente sus palabras, “hijo aprende algo nuevo cada día” ella fue y será mi inspiración y ejemplo de vida, a mi señor padre Guillermo, y a mi adorada Sofía.

## AGRADECIMIENTO

**Dr. LUIS HERNÁN CRIOLLO SUPE.** Agradezco a los señores docentes por brindar sus conocimientos incondicionales; a la Coordinadora por su gestión y esfuerzo para que se lleve a cabo esta clase de estudios de posgrados; y a la Universidad de Otavalo por haberme permitido ser parte de la primera corte de estudios en la Maestría en Derecho Penal, Mención Procesal Penal, para adquirir conocimientos valiosos que vayan encaminados en servicio a la sociedad.

**MSc/Abg. LUIS GUSTAVO SÁNCHEZ INLAGO.** Expreso mi agradecimiento a nuestro tutor, MSc/Dr. José Sebastián Cornejo Aguiar, por la dedicación y apoyo que ha brindado a este trabajo, por el respeto a mis sugerencias e ideas y por la dirección y el rigor que ha facilitado; a la Universidad de Otavalo, por la confianza ofrecida desde que llegué a ésta facultad. También agradezco a mis profesores que durante toda la maestría han aportado con un granito de arena para mi formación.

## 1. TÍTULO DEL ARTÍCULO PROFESIONAL DE ALTO NIVEL

TEMA: “LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN PERJUICIO DE LOS HOMBRES EN EL CANTÓN CAYAMBE”.

## 2. NOMBRES DE LOS AUTORES Y TUTOR

LUIS HERNÁN CRIOLLO SUPE

LUIS GUSTAVO SÁNCHEZ INLAGO

MSc / Dr. JOSÉ SEBASTIÁN CORNEJO AGUIAR

TUTOR

## 3. FILIACIÓN INSTITUCIONAL

LUIS HERNÁN CRIOLLO SUPE

Maestrante de la Universidad de Otavalo

LUIS GUSTAVO SÁNCHEZ INLAGO

Maestrante de la Universidad de Otavalo

MSc/Dr. JOSÉ SEBASTIÁN CORNEJO

ATUTOR.

#### 4. RESUMEN

La violencia intrafamiliar se ha centrado primordialmente en que el hombre es el agresor y la mujer es la víctima. Nuestro trabajo de investigación indaga una situación contraria, es decir, cuando los hombres son las víctimas del maltrato físico, psicológico y verbal, por parte de las mujeres; determinándose así la violencia doméstica en perjuicio de los varones como miembros del núcleo familiar. Desafortunadamente no hay mucha información o estudios descriptivos relacionados a este tipo de violencia; o tal vez la falta del interés político y social por parte del Estado sobre este asunto, por lo que es significativo indicar que aún desde el punto de vista doctrinario, es sumamente escasa y limitada la información, lo que impide comprender adecuadamente este fenómeno, por lo que es trascendental que este problema debe ser tratado de forma seria y no desde la perspectiva que la sociedad ha calificado al hombre como machista. El objetivo de la investigación es determinar si existe o no violencia doméstica en perjuicio de los hombres en el cantón Cayambe, mediante una entrevista a los operadores de justicia. En donde se concluyó que la violencia de género ya no ocurre en una sola vía como se creía en la antigüedad, y en la actualidad es visible la agresión verbal, física y psicológica hacia el hombre dentro del entorno intrafamiliar, y es perceptible que el sexo masculino es también víctima de violencia, aunque los casos son en menor número, contrariamente al de las mujeres, pero están presentes.

Palabras clave: violencia doméstica, hombres violentados, violencia física, violencia Psicológica, mujer agresora.

## 5. ABSTRACT

Domestic violence has focused primarily on the fact that the man is the aggressor and the woman is the victim. Our research work investigates an opposite situation that is, when men are the victims of physical, psychological and verbal abuse by women; thus determining domestic violence to the detriment of men as members of the family nucleus. Unfortunately there is not much information or descriptive studies related to this type of violence; or perhaps the lack of political and social interest on the part of the State on this matter, for which it is significant to indicate that even from the doctrinal point of view, the information is extremely scarce and limited, which prevents an adequate understanding of this phenomenon, for what is transcendental is that this problem must be treated seriously and not from the perspective that society has qualified men as macho. The objective of the investigation is to determine whether or not there is domestic violence to the detriment of men in the Cayambe canton, through an interview with justice operators. Where it was concluded that gender violence no longer occurs in a single way as was believed in ancient times, and currently verbal, physical and psychological aggression towards men within the intra-family environment is visible, and it is perceptible that sex The male is also a victim of violence, although the cases are fewer, contrary to that of women, but they are present.

Keywords: domestic violence, violent men, physical violence, psychological violence, female aggressor.

## 6. INTRODUCCIÓN

Con gran preocupación se ha visto el aumento en los casos en los que el hombre pasó a ser víctima de acciones violentas por parte de la mujer. La exploración está centrada a través de las entrevistas a los jueces y fiscales y en la recopilación de material bibliográfico, que sirve de referente para establecer la presencia de violencia contra el hombre en el cantón Cayambe, que ha permanecido invisible y que vale la pena ser estudiada y analizada en profundidad, la misma que será un conexo para futuras investigaciones de la violencia doméstica o también conocida como violencia intrafamiliar.

Es importante que previa a la investigación es saber en dónde se origina el término violencia intrafamiliar, de acuerdo a Morales y Namicela (2017), la raíz etimológica de la palabra violencia se origina y se deriva del concepto de fuerza, en donde se implica que es el uso de la fuerza para producir daño o herir a otra persona, es decir, que la violencia intrafamiliar es cualquier acción cometida en la familia por uno de sus miembros, los cuales atentan contra la integridad física o psicológica de la persona agredida.

La violencia intrafamiliar también se puede manifestar de varias maneras, como por ejemplo maltrato físico, insultos, amenazas control, abandono afectivo, aislamiento de la familia, entre otros, asimismo se deduce como toda conducta que se da dentro del contexto familiar, que produzca daño físico, psíquico o a su integridad sexual, con amenaza y agravio por parte de un miembro del grupo familiar.

La violencia es una constante que se ha presentado en nuestra sociedad a través de los tiempos, es así que el autor Shuler (2017) define a la violencia intrafamiliar como un tópico que se hace notorio en varios países, y es por eso que varios grupos feministas han luchado por erradicar esto desde el año 1970, donde las protestas eran arduas para erradicar la violencia contra la mujer y que esta violencia sea castigada como un delito penal.

El autor Rojas, et al. (2017), manifestó que los roles de género son esenciales para la sociedad y que la sociedad espera que los hombres no sean violentados domésticamente, mientras se espera que las mujeres sean las sumisas o las más propensas a recibir violencia en el hogar. Por ende, cuando se evidencia una violencia y dominancia por parte del género femenino, el afectado siente que es vulnerada la masculinidad, además que recibe

humillación física y psicológicamente.

Por estas razones, y recordando que la mayoría de denuncias contra violencia intrafamiliar o violencia en el hogar son realizadas por parte del grupo femenino y una minoría por un porcentaje de hombres. Es necesario mencionar que muchos hombres no reportan o no levantan sus denuncias sobre la violencia intrafamiliar que reciben, esto por el miedo de ser humillados o por ser señalados en la sociedad. (Rojas, Galleguillos, Miranda, & Valencia, 2017)

A raíz de esto Schuler (2017), noto que después de estas afectaciones quedan repercusiones físicas, verbales y abuso psicológico, el cual a largo o corto tiempo repercute en la vida de la víctima, en este caso del hombre. No obstante, en la actualidad la violencia intrafamiliar hacia los varones ha aumentado, lo cual puede deberse a la creación de organismos donde logren los hombres puedan denunciar sin sentir miedo, humillación y burla de parte de la sociedad (Martínez, et al., 2018 ).

En el Ecuador, es escasa la información acerca de la violencia hacia el hombre, aunque se observan que existen pocas denuncias por parte de los varones hacia sus esposas, cónyuges o parejas (El Telégrafo , 2018). Esto se debe a que la mayor parte de estudios se centran en maltrato hacia la mujer, al contrario de los escasos trabajos que toman presente el papel de víctima por parte del hombre. En este sentido Shuler, revela en un estudio realizado que el maltrato de una dama hacia un varón es de manera más violenta, controladora, abusiva, pues como resultado no únicamente obtiene maltrato físico sino verbal, emocional y psicológico el cual perjudica a la vida del ser humano.

La violencia dentro de la familia es un fenómeno grave que perjudica a la sociedad en la actualidad, es por dicha razón que según Morales y Namicela (2017), la violencia familiar es toda acción que es cometida por un miembro del núcleo familiar, siendo estas agresiones físicas, psicológicas, emocionales, verbales, sexuales, económicas, humillaciones, privaciones o explotaciones.

Generalmente, se cree que este se da en contra de la mujer ya que se entiende que el hombre tiene un papel dominante, esperando que todos lo cumplan de esa forma; pero cuando el maltrato dentro de la familia es ejercido por las féminas se crean estigmas y hay una afectación hacia la jerarquía patriarcal en donde se ven perjudicados y son observados como débiles y femeninos (Eckstein y Cherry, 2017).

En este contexto, es de suma importancia discernir las razones por la cual las mujeres cometen maltrato hacia los hombres, teniendo como respuesta la teoría de los autores Aguilera, et al., (2017), donde exteriorizan que las mujeres agresoras pueden pertenecer a cualquier estrato social, con baja autoestima y un deseo irracional de dominancia hacia la otra persona. También realizan anotaciones en donde mencionan que el comportamiento es aprendido o imitado sobre todo cuando han observado conductas violentas en modelos referenciales, normalizando así la hostilidad y las conductas negativas hacia sus parejas.

Con esto se podría mencionar que las damas poseen un comportamiento tierno, maternal, dedicado a la responsabilidad del confort, núcleo familiar sumiso, emotivo, dependiente y no agresiva, mientras tanto que la sociedad espera que los hombres transmitan estabilidad, fuerza, libertad y agresividad. Por eso, si se observa a una dama practicar algún tipo de maltrato hacia un varón, se va a tomar como un comportamiento impropio de la misma y se estima un Tabú debido a que generalmente la dama es la que sufre cualquier tipo de maltrato y al mismo tiempo se lo ve como una falta de patriarcado, falta al ego de las personas o popularmente se comentaría que se ha herido a la hombría de los sujetos (Hundek , 2017).

En base a lo anterior se puede mencionar que los hombres por medio de la sociedad no se pueden admitir como víctimas de violencia intrafamiliar o ser violentados por parte de sus parejas, y es por este motivo que la información es escasa sobre la cantidad exacta de individuos que han experimentado este tipo de abuso. Sin embargo, existen algunas investigaciones en las cuales se reflejan algunas cifras sobre esta problemática, mismas que son las publicadas por el autor Martínez (2017) en donde muestra que en el año 1997 el 1% de las esposas los maltrataban, en 1998 se observó que el 2% eran maltratados y en el 2005 ya se hablaba de un 10% a 15% de hombres maltratados.

En el caso del Ecuador, aproximadamente desde enero a octubre del 2014 existieron o se reportaron 3.160 casos de maltratos hacia hombres, esto especialmente en cantones como Guayaquil, Durán y Samborondón, hubo 976 hechos; y en el Distrito Metropolitano de Quito fueron 784. De ahí las provincias con más de 100 sucesos registrados son Guayas, El Oro, Imbabura, Manabí” (El Telégrafo , 2018).

Como se puede observar la información que existe en el país es escasa sobre las estadísticas y datos actualizados hacia la violencia contra el hombre. Esto provoca que al

no tener mucha información acerca de cuántos hombres fueron víctimas por sus parejas, ni en Ecuador ni en otros territorios, con la misma problemática se podría mencionar que si hay dependencias en donde se puede denunciar esta clase de conductas, sin embargo, varios lo toman como si fueran denuncias mal infundadas.

Como consecuencia, no solamente se ven como denuncias equivocadas o falsas, sino que también no ven la realidad, que la violencia psicológica y golpes, entre otras agresiones, ha generado que varios no denuncian por vergüenza a que es lo cual mencionará la sociedad ya que su dama los agrede física, verbal y mentalmente (Hundek , 2017). Sin darse cuenta que este tipo de violencia intrafamiliar ejercida hacia los hombres causa males físicos y psicológicos que generalmente son una forma de mostrar dominación y control sobre la otra persona.

Es por esa razón que el propósito de este trabajo es saber, que, en la localidad de Cayambe, las denuncias de maltrato dentro de la familia han tomado un giro en los últimos años puesto que cada vez hay más hombres que son víctimas de este problema, y como componente difiere en la parte económica, ejemplificando, influye de manera considerable en la interacción de la pareja ya que se estima que quien tiene más dinero tiene derecho sobre la otra persona. En el cantón Cayambe las denuncias por agresiones verbales, físicas y psicológicas por parte de las mujeres a los hombres, se reciben en la Fiscalía como delitos, y en las Unidades Judiciales, las contravenciones y delitos en proceso, de las cuales muy pocas han cumplido con su objetivo.

La violencia física y psicológica en la pareja, es un asunto que causa mucha discusión, reivindicando cualquier tipo de amparo y cuidado hacia la víctima. En muchas de las situaciones, el sexo femenino es quien más sufre esta clase de atropellos, sin embargo, últimamente se evidencia casos de violencia hacia el hombre, de los cuales mayormente no son denunciados o puestas en entendimiento hacia una entidad delegada de velar por el equilibrio de derechos. (Aguilera, et al., 2017).

Con base a lo mencionado también es importante revisar las leyes y las normas que actualmente están en vigencia en el Ecuador, es así que el Art. 11 numeral 2 de la *Constitución de la República del Ecuador* del 2008, establece que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo...” (Constitución de la

República del Ecuador, 2008, p.13), expedida mediante Registro Oficial 449 de 20-oct. 2008). Siendo un principio constitucional aplicable a toda persona sin distinción alguna.

A pesar de que existe un principio constitucional que establece que todos somos iguales ante la ley, pero es evidente que la sociedad está acostumbrada a ver que como víctima a la mujer o los hijos, creando una concepción feminista, donde siempre la mujer será la parte vulnerable dentro de una relación, dando paso al desarrollo de instituciones protectoras hacia la mujer, así como la “*Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*”, siendo una norma exclusivamente dirigida a las mujeres en todos los ámbitos de violencia, imponiendo una la ideología en la cual el hombre es el machista, el maltratador, el violento, el de la fuerza bruta, el victimario, entre otros, al que solo se le debe aplicar una pena alta por sus actos, sin contemplación o consideración al hombre que también es susceptible de ser una víctima de género.

Ahora bien, varios autores y tratadistas han manifestado que la violencia ejercida de la mujer hacia los hombres existe, pero no son denunciadas por temor, vergüenza, entre otras razones. Para ello es importante analizar si la norma penal ecuatoriana vigente ampara a los hombres, y efectivamente el Código Orgánico Integral Penal que entró en vigencia el 10 de febrero del 2014, con su última modificación en 2021, establece en el primer párrafo, de la norma en referencia a los Delitos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, establecidos en los siguientes artículos **155.-** “*Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar...*”, **156.-** “*Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar...*”, **157.-** “*Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar...*”, **158.-** “*Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar...*” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pp. 62-63)

Y en el segundo párrafo del Código Orgánico Integral Penal, enuncia la Contravención De Violencia Contra La Mujer O Miembros Del Núcleo Familiar en el **Art. 159.-** “*Contravenciones de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar...*” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, p.63)

Por tanto, dentro de esta norma no es visible el término “Violencia Contra el Hombre” lo que nos haría pensar que se estaría vulnerando el derecho a la igualdad, pero si analizamos desde su contenido “Miembros del Núcleo Familiar” la norma permite una extensión ampliada determinada, a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, a los

convivientes, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada, mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos afectivos o convivencia conyugal o de hecho. Entonces al mencionar al cónyuge se sobre entendería que es el esposo o esposa o al hombre y a la mujer, quizá por esta razón existe una idea equivocada de un determinado grupo de ciudadanos en expresar que la ley es solo para las mujeres.

En el mismo sentido, en la Carta Magna de la República del Ecuador en el Artículo 66 en su numeral 3 literal b) refiere que garantiza a las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, disponiendo que el Estado

[...] adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Constitución de la República del Ecuador, 2018, pp. 29-30)

Aquí encontramos el término en “Especial la ejercida contra las mujeres”, como si también se estaría estipulando una preferencia hacia las mujeres.

Es evidente que la mayoría de los casos la víctima es siempre la mujer, pues cuando hablamos de violencia conyugal lo primero que nos viene a la cabeza es que la mujer y es la víctima y el hombre es el agresor, el victimario, pero también es el momento de aceptar que también los hombres son los violentados, las víctimas de sus parejas, sean éstas homo, hetero, bisexuales, o transgénero, y esto ocurre aunque no sean necesariamente más débiles físicamente, ni ancianos, enfermos o dependientes económicamente. Muchos varones confiesan sentirse violentados humillados y maltratados por sus mujeres; así también atacados por grupos feministas como si todos fueran él enemigo de la falta de credibilidad social de que ellos también pueden ser víctimas, y del escaso apoyo legal con que cuenta. (Vargas y Pozos , 2018)

El autor (Sanz, 2005) nos explica que: “Los hombres con cónyuges abusivas emplean varios métodos para procurar no difundir sus situaciones potencialmente violentas, como, por ejemplo: buscar otro sitio o desean estar lejos en un lugar seguro, yendo donde familiares o donde los amigos, pero no dicen a nadie la verdadera razón de por qué

duermen en su auto, en una pieza apartados, en el garaje o donde quiera que pueda encontrar protección” (Garces Altamirano, 2017)

En efecto, la parte oscura de los movimientos feministas han propugnado una cultura de odio y estigmatización contra el hombre. Es necesario identificar que el tema se trata del maltrato que existe por parte de las parejas en las que comprende entender las causas de la violencia el abuso tanto físico como psicológico, en la que también se toma en cuenta la indiferencia el trato y el rechazo.

El hecho de que los hombres también sufren violencia a manos de las mujeres, aunque parezca ridículo y risible para algunos, no se puede negar. Existe diversidad de casos de hombres que fueron físicamente atacados por su novia o esposa, y cuando trataron de defenderse fueron acusados de violencia doméstica y en algunos casos hasta encarcelados. Ávila (Citado Garcés Altamirano, Néstor Johel, 2011, p. 3)

El maltrato psicológico hacia los hombres no se diferencia mucho del que sufren las mujeres, lo que pasa es que es menos probable que un hombre lo saque a la luz, lo denuncie o pida ayuda por el hecho de que la sociedad tiene unos tabúes y una imagen del hombre en la que este debe ser fuerte y “superior” a la mujer (aunque no queramos reconocerlo seguimos teniendo muchos prejuicios) y a ellos tal vez les heriría más el orgullo reconocer una situación así. Omicrono, (citado por Garcés Altamirano. 2013. p. 4)

## 7. METODOLOGÍA

### 7.1 Enfoque

En la presente investigación exhorta el *enfoque cualitativo* en la que se usará la recolección de información para examinar una figuración de la violencia doméstica en perjuicio de los hombres en el cantón Cayambe, con el contexto del principio de igualdad consagrado en nuestra Constitución, y dentro del ámbito del derecho penal,

Para poder desarrollar el presente trabajo de investigación se utilizará el método inductivo, analítico y descriptivo; por la forma como se estudiará al problema jurídico, el investigador asumirá un enfoque mixto (cualicuantitativo); por los objetivos que se quiere alcanzar y la complejidad del presente estudio, la investigación es de tipo, documental-bibliográfica,

analítica, hermenéutica, descriptiva, de diseño no experimental; la población involucrada está constituida por los operadores y los administradores de justicia del cantón Cayambe.

## **7.2 Nivel**

Dentro del enfoque cualitativo, se desprende el nivel descriptivo y exploratorio donde lo primero que vamos a discernir es: si el término “Violencia doméstica en contra de los hombres” está plenamente determinado dentro de nuestra legislación ecuatoriana como norma expresa, y en segundo plano vamos a explorar el nivel de violencia doméstica a fin de que no se vulneren los derechos a favor de los hombres.

## **7.3 Tipo**

El tipo de investigación en el presente artículo será documental, que es una técnica de investigación cualitativa encargada de recopilar y seleccionar información a través de la lectura de documentos, libros, revistas, grabaciones, filmaciones, periódicos, bibliografías, etc. Además, busca analizar, interpretar y comparar información sobre un objeto de estudio a partir de otros estudios como libros, documentos online o impresos, entre otros.

## **7.4 Técnicas**

Las técnicas que se utilizará en el presente estudio de investigación es la entrevista, con la recolección y procesamiento de los datos, desde el enfoque y tipología de la misma en contraste con la normativa y la doctrina que permitirá al investigador recopilar datos mediante el cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información dado que se desglosará en forma de tablas, el cual se realizará de forma directa a los jueces y fiscales del cantón Cayambe. El diseño de la investigación tuvo su epicentro en el enfoque o modalidad de investigación que conduce al desarrollo del paradigma cualitativo.

### **7.5.1.- ENTREVISTAS A LOS JUECES:**

Se ha considerado como fuente de información, la entrevista a los señores jueces de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Cayambe, ya que son las personas que tiene la facultad para juzgar y sentenciar, y son los responsables de la aplicación de las leyes.

Para ello se ha establecido el siguiente pliego de preguntas:

1. *¿Qué opina Usted, sobre la violencia intrafamiliar, cuando la agresora es la mujer y el agredido es el hombre?*
2. *¿Cree Usted, que las disposiciones que contiene el Código Orgánico Integral Penal, protegen a la violencia doméstica en contra de los hombres?*
3. *¿Cree Usted, que la actual Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, vulnera el derecho a los hombres?*
4. *¿Podría indicarnos si existen sentencias por violencia doméstica a favor de los hombres en el cantón Cayambe?*

#### **7.5.2.- ENTREVISTAS A LOS FISCALES:**

No podíamos dejar a un lado la entrevista a los señores Fiscales del cantón Cayambe, puesto que el ejercicio público de la acción le corresponde a la Fiscalía, sin necesidad de denuncia previa, y como una institución autónoma, que dirige la investigación pre procesal y procesal penal, procurando el acceso a la justicia con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. Pues al considerarse a los Fiscales como los operadores de la justicia se ha instituido el siguiente pliego de preguntas:

1. *¿Qué tipos de violencia doméstica, han denunciado los hombres en la Fiscalía del cantón Cayambe?*
2. *¿Cuándo la Fiscalía solicita las medidas de protección, en los casos de violencia intrafamiliar contra las mujeres, han sido emitidas en igualdad de condición a favor de los hombres?*
3. *¿Considera que las denuncias por violencia intrafamiliar a favor de las mujeres, tienen la misma celeridad que en los procesos denunciados por los hombres?*
4. *¿Considera usted cuáles podrían ser los factores que impiden al hombre para poner la denuncia sobre violencia doméstica en contra de las mujeres?*

#### **8. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.**

##### **Resultados percibidos a los jueces y fiscales.**

De la búsqueda y hallazgo de los resultados provenientes de la investigación se trae a colación datos importantes. Siendo que el resultado de la entrevista practicada al informante en relación a “LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN PERJUICIO DE LOS HOMBRES EN EL CANTÓN CAYAMBE”, se ha aplicado una técnica como es la conversación, para dicha información analizarla y luego sintetizar las respuestas a los jueces y fiscales de la Unidad Judicial Penal del cantón Cayambe.

**Tabla 1**

<p><b>PREGUNTA 1:</b> <i>¿Qué opina Usted, sobre la violencia intrafamiliar, cuando la agresora es la mujer y el agredido es el hombre?</i></p>	
<p>Primero, es importante precisar como violencia intrafamiliar a toda conducta que se da dentro del ámbito familiar, y que produzca un perjuicio físico, psíquico o a su integridad sexual, o amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de un miembro del grupo familiar, en el que naturalmente está inmerso el hombre como tal, y son pocas las denuncias que se han presentado por violencia hacia el hombre que finalizan como malos entendidos o denuncias erróneas.</p>	<p>Como violencia intrafamiliar se conoce a la violencia doméstica o violencia de pareja, y esto ocurre entre personas que tienen o han tenido una relación íntima, ya sea por convivencia o por relación familiar, y este tipo de violencia doméstica puede adoptar muchas formas y entre ellas está el abuso emocional, sexual, físico, hostigamiento y las amenazas en contra del hombre por lo que es una realidad latente que los varones son agredidos, y también no debemos dejar de expresar que el solo hecho, que un hombre presente una denuncia sobre violencia intrafamiliar en donde se explique que sufre agresiones por parte de su pareja de sexo femenino, es un golpe al ego de su hombría y este se ve sometido a humillaciones por sus amigos y en muchos casos de su propia familia.</p>

<p>ENTREVISTADO:</p> <p>Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Cayambe.</p> <p>Dr. Segundo Rafael Chimborazo Chacha,</p>	<p>ENTREVISTADO:</p> <p>Ex - Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Cayambe.</p> <p>Dr. Mario Fernando Castro Larrea</p>
---	---

Fuente: Elaboración propia

### ANÁLISIS:

Al realizar el análisis sobre la pregunta: ¿Qué opina Usted sobre la violencia intrafamiliar, cuando la agresora es la mujer y el agredido es el hombre?, el señor Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Cayambe, Dr. Segundo Rafael Chimborazo Chacha. Por su respuesta nos da a entender que en una relación de pareja, donde está inmerso el hombre y la mujer, no está exento de problemas, que dan origen a los casos de violencia doméstica, y que son pocas las denuncias presentadas por los hombres, misma que en muchos de los casos han finalizado en la etapa investigativa como malos entendidos o denuncias erróneas, lógicamente por la falta de colaboración en las diligencias por parte de él, o los denunciante, esto nos daría a entender que los hombres agredidos seguirán conviviendo con la agresora.

Respecto a la misma pregunta el ex Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Cayambe, el señor Doctor Mario Fernando Castro Larrea, con la respuesta emitida por el entrevistado nos indica que a la violencia doméstica o violencia de pareja, se le conoce como violencia intrafamiliar, la misma que puede adoptar muchas formas y entre ellas está el abuso emocional, sexual, físico, hostigamiento y las amenazas en contra del hombre; y que no es menos cierto que cuando el hombre formaliza una denuncia por violencia intrafamiliar, el mismo entorno social del denunciante, es quien le humilla, afectando al ego, de su hombría, con lo que pudiéramos concebir que es también una de las razones por las cuales no continúan con el proceso, en el mismo sentido, hemos evidenciado que existe movimientos feministas que han propugnado una cultura de odio y estigmatización contra del hombre.

En el mismo sentido se ha comprobado en nuestro entorno, que los movimientos feministas cuando conocen de una denuncia o proceso en curso de agresión contra las mujeres, ejercen una presión a la administración de justicia para la celeridad de los casos, con protestas y plantones en las fiscalías y juzgados, a fin de que se brinde una atención casi inmediata, proporcionándole acogida como víctimas y otorgándoles las medidas de protección pertinentes para salvaguardar su integridad, pero en el caso de las agresiones en contra de los hombres lo primero que les causa es burla o mofa, por la idea errada de que el hombre es el provocador, y como no existe ningún movimiento que apoye o defienda los derechos de los hombres maltratados por las mujeres, estarían en desventaja, y precisamente esta diferencias de sociabilidad están generando más violencia.

**Tabla 2**

<p><b>PREGUNTA 2:</b> <i>¿Cree usted que las disposiciones que contiene el Código Orgánico Integral Penal, protegen a la violencia doméstica en contra de los hombres?</i></p>	
<p>Los artículos y normas que se estipulan en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, es un cuerpo normativo que otorga derechos y garantías para todos, si verificamos el texto normativo respecto de tipificación de orden intrafamiliar no existen distinción alguna, por ello la normativa dice de la mujer y de miembros del núcleo familiar; al menos en el Código existen equidad y garantías tanto para el hombre como para la mujer, y en el ámbito procesal en el mismo sentido.</p>	<p>Las disposiciones contempladas en el Código Orgánico Integral Penal, son bastante claras en cuanto a proteger y sancionar se refiere, pero hay que ser claro que estas leyes más se usan en protección hacia la mujer, por el hecho mismo de que ellas si denuncian y acuden a todas las diligencias con el fin de obtener una sentencia favorable.</p>

<p>ENTREVISTADO:</p> <p>Juez de la Unidad Judicial de lo Penal de Cayambe</p> <p>Dr. Segundo Rafael Chimborazo Chacha,</p>	<p>ENTREVISTADO:</p> <p>Ex Juez de la Unidad Judicial de lo Penal de Cayambe</p> <p>Dr. Mario Fernando Castro Larrea</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia.

### ANÁLISIS:

Al realizar el análisis sobre la pregunta *¿Cree usted que las disposiciones que contiene el Código Orgánico Integral Penal, protegen a la violencia doméstica en contra de los hombres?*, el Juez de Unidad Judicial de lo Penal de Cayambe, Doctor Segundo Rafael Chimborazo Chacha, menciona que el Código Orgánico Integral Penal, tiene normas que no vulnera derechos para los hombre ni mujeres, y que en el ámbito procesal se da el mismo tratamiento cuando las víctimas son hombres o mujeres.

El ex Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Cayambe, Dr. Mario Fernando Castro Larrea, en el mismo sentido menciona que las disposiciones contempladas en el Código Orgánico Integral Penal, son bastante claras en cuanto a proteger y sancionar se refiere, y que la única diferencia sería que en el caso de las denuncias que efectúan las mujeres si tienen sentencias favorables, pero no porque haya preferencias si no puesto que el o la denunciante tiene que colaborar con la justicia sin temor alguno.

### Tabla 3

**PREGUNTA 3:** *¿Cree Usted, que la actual Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, vulnera el derecho a los hombres?*

<p>La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, como lo explica claramente su nombre, está creada para salvaguardar y castigar la violencia en contra de la mujer, por lo que considero que, bajo ningún precepto social, ni jurídico se estaría vulnerando el derecho de los hombres. Ya que dentro del Código Orgánico Integral Penal, existen las normas que amparan cuando el hombre es víctima de violencia intrafamiliar ya que esta inmerso dentro del núcleo familiar que refiere la ley.</p>	<p>Esta Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, por lo tanto, esta norma protege, a las mujeres cualquiera sea su nacionalidad, independientemente de su condición durante todo su ciclo de vida desde su niñez, adolescencia, juventud, adultez y adulta mayor, es decir en toda la extensión de la palabra para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Y taxativamente decir que esta ley vulnera los derechos de los hombres sería desatinado, pero si se podría indicar que el hombre se encuentra en desventaja, al no existir una ley propiamente establecida para el sexo masculino.</p>
<p><b>ENTREVISTADO:</b></p> <p>Juez de la Unidad Judicial de lo Penal de Cayambe</p> <p>Dr. Segundo Rafael Chimborazo Chacha</p>	<p><b>ENTREVISTADO:</b></p> <p>Ex Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Cayambe.</p> <p>Dr. Mario Fernando Castro Larrea</p>

Fuente: Elaboración propia

### **ANÁLISIS:**

Al realizar el análisis sobre la pregunta: *¿Cree Usted que la actual Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, vulnera el derecho de los hombres?* El señor Juez, Dr. Segundo Rafael Chimborazo Chacha, y el ex Juez de la

Unidad Judicial de lo Penal de Cayambe, Dr. Mario Fernando Castro Larrea, tienen muy claro que la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, bajo ningún precepto se estaría vulnerando el derecho de los hombres, pero si hay algo muy importante que menciona uno de los entrevistados es que si habría una desventaja, y no precisamente por la vulneración de derechos, sino por qué no hay una ley específica, para Prevenir y Erradicar la Violencia en contra de los hombres.

**Tabla 4**

<p><b>PREGUNTA 4:</b> <i>¿Podría indicarnos si existen sentencias por violencia doméstica a favor de los hombres en el cantón Cayambe?</i></p>	
<p>Primero hay que manifestar que es inevitable ocultar que los hombres son víctimas de la violencia doméstica por parte de las mujeres; y precisamente es oportuno mencionar que actualmente un 75 % de las denuncias son presentadas por las mujeres, y el 25% por los hombres; y si tomamos como referencia que de cada diez denuncias presentadas por los hombres como víctimas, el 20% llegan a obtener una sentencia condenatoria, el 40% se ordena su archivo por falta de colaboración de los denunciantes, y el 40% solo han quedado en simples denuncias. Por consiguiente, es ineludible mencionar que en la práctica se ha evidenciado un porcentaje sumamente bajo de sentencias condenatorias por violencia intrafamiliar en esta Unidad Judicial del cantón Cayambe, en contra de las mujeres.</p>	<p>En la época en la que fui Juez de la Unidad Judicial del cantón Cayambe, hasta el año 2017, puedo mencionar que el 78 % de los casos denunciados fueron de mujeres y el 22 % corresponde a los hombres, lo que es indiscutible que estas denuncias son mínimas por diversas razones, pero considero que la razón principal es el de quedar expuesto ante una sociedad que ve al hombre como una figura de poder y a la mujer como una figura de víctima.</p>

<p>ENTREVISTADO:</p> <p>Juez de Unidad Judicial de lo Penal de Cayambe</p> <p>Dr. Segundo Rafael Chimborazo Chacha</p>	<p>ENTREVISTADO:</p> <p>Ex Juez de la Unidad Judicial de lo Penal de Cayambe</p> <p>Dr. Mario Fernando Castro Larrea</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia

### **ANÁLISIS:**

Con respecto a las respuestas efectuadas por los entrevistados se puede determinar que del año 2017 al 2022, se ha incrementado el porcentaje de las denuncias presentadas por los hombres, aunque las sentencias favorables un siguen siendo bajas, y por consiguiente es importante brindar la atención necesaria para precautelar los derechos y garantías a los varones que son víctimas de maltrato doméstico por parte de las mujeres, es decir, que las instituciones Estatales deben garantizar sus derechos de la misma forma, como lo hacen con las damas.

### **RESULTADOS DE LA ENTREVISTA A LOS FISCALES.**

**Tabla 1**

**PREGUNTA 1:** *¿Qué tipos de violencia doméstica han denunciado los hombres en la Fiscalía del cantón Cayambe?*

<p>El tipo de violencia más representativo a nivel nacional es la violencia intrafamiliar o conocida como violencia doméstica, sin embargo durante varios años se ha considerado como generador de violencia al hombre, pero en la actualidad sucede lo contrario, las denuncias que han llegado a la Fiscalía de Cayambe donde la víctima es el hombre han sido por violencia psicológica, por los constantes insultos, humillaciones como por ejemplo eres un ignorante, tonto vago, entre otros términos que afectan al autoestima del hombre, provocando una afectación en la parte emocional.</p> <p>.</p>	<p>En muchos hogares tanto la mujer como el hombre siempre han sido víctimas de violencia intrafamiliar, pero quienes más denuncian son las mujeres; hay pocos casos donde el hombre aparece como víctima, y los casos más frecuentes son las agresiones verbales, que en cierto modo se convierten en violencia psicológica, y pocas son las denuncias por agresiones físicas, quizá sea porque los hombres no quieren que les vean golpeados y que al preguntarles respondan que sus novias, esposas o convivientes les han pegado.</p>
<p><b>ENTREVISTADO:</b></p> <p>Fiscal de la Unidad de Violencia de Género 1 del cantón Cayambe</p> <p>Ab. Diana Elizabeth Segarra Balseca</p>	<p><b>ENTREVISTADO:</b></p> <p>Ex Fiscal de Asuntos Indígenas del cantón Cayambe. Actual Fiscal de Violencia Genero de Quito - Pichincha.</p> <p>Ab. María Zoila Cabascango Chicaiza</p>

Fuente: Elaboración propia

### **ANÁLISIS:**

Al realizar el análisis sobre la pregunta: *¿Qué tipos de violencia doméstica han denunciado los hombres en la fiscalía del cantón Cayambe?* Las funcionarias de la Fiscalía entrevistadas, han visualizado que últimamente las denuncias que han presentado los hombres son las de violencia psicológica, está claro entonces que la violencia no solo refiere a un maltrato físico, sino que también existe la violencia psicológica y que afectan tanto al hombre como a la mujer.

**Tabla 2**

<p><b>PREGUNTA 2:</b> <i>¿Cuándo la Fiscalía solicita las medidas de protección, en los caso de violencia intrafamiliar contra las mujeres, han sido emitidas en igualdad de condición a favor de los hombres?</i></p>	
<p>Las normas contempladas en el Código Orgánico Integral Penal, referente a la violencia intrafamiliar protegen que los derechos no se vean vulnerados tanto del hombre como de la mujer, sin embargo de conformidad al artículo 558 de la norma en referencia, se ha solicitado lo estipulado en los numerales tres, que refiere a la Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar, y en el numeral cuatro, referente a la extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Es oportuno manifestar que con respecto a numeral 5, cuando se pedido la Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo, los señores jueces, no conceden cuando la víctima es el hombre, por que manifiestan que se estaría vulnerando el derecho de las mujeres porque no tienen donde irse a vivir</p>	<p>El objetivo de las leyes penales y más aun tratándose de delitos de violencia intrafamiliar es garantizar de que ningún derecho sea vulnerado, en muchos de los casos no se da el mismo tratamiento, pues cuando el denunciante o la víctima es el hombre.</p> <p>Hace varios años atrás estuve en la Fiscalía del cantón Cayambe, y como fiscal solicitaba a los señores jueces ciertas medidas de protección a favor de los hombres cuando eran agredidos por sus parejas, y nos concedían siempre tratando de proteger a la mujer, cuando lo que tenían es, que salvaguardar a la víctima. Y en la actualidad estoy de Fiscal en Violencia de Genero en la ciudad de Quito, donde también el método es el mismo.</p> <p>Y uno de los casos, que conozco donde que las medidas de protección no se han emitido en igualdad de condiciones tanto para el hombre como para la mujer, y que también es visible la violación al debido proceso, es la sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, dentro del Caso</p>

y peor aún si hay hijos menores de edad.	No. 363-15-EP
<p>ENTREVISTADO:</p> <p>Fiscal de la Unidad de Violencia de Género 1 del cantón Cayambe</p> <p>Ab. Diana Elizabeth Segarra Balseca</p>	<p>ENTREVISTADO:</p> <p>Ex Fiscal de Asuntos Indígenas del cantón Cayambe. Actual Fiscal de Violencia Genero de Quito - Pichincha.</p> <p>Ab. María Zoila Cabascango Chicaiza</p>

Fuente: Elaboración propia

### ANÁLISIS:

Al realizar el análisis sobre la pregunta: *¿Cuándo la Fiscalía solicitan las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar contra las mujeres, han sido emitidas en igualdad de condición a favor de los hombres?* Las entrevistadas al contestar esta pregunta nos han indicado de una forma clara que existe una vulneración de derechos hacia los hombres, cuando la Fiscalía solicita ciertas medidas de protección a favor del varón, en especial cuando se ha solicitado lo enunciado en el numeral cinco del artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal, que refiere a la Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo, pues bien en la práctica ha sido evidente que es muy difícil que si la mujer es la agresora y la víctima el hombre, que el Juez le obligue a que salga de la vivienda donde conviven, pues bien los juzgadores siempre van a precautelar el bienestar de las damas, y aún más cuando existen hijos menores de edad, a los que les respalda el interés superior del niño; he aquí es donde se estaría vulnerando el derecho a la igualdad. (Código Orgánico Integral Penal Pg.213).

La Ex Fiscal de Asuntos Indígenas del cantón Cayambe y actual Fiscal de Violencia de Genero de Quito - Pichincha, Abogada. María Zoila Cabascango Chicaiza, en forma concreta hace referencia de la Acción Extraordinaria de Protección dentro del caso No. 363-15-EP, que como antecedente se refiere a que el 1 de septiembre de 2014, a las 10:00, el señor G.A.C.M.1, presentó por escrito una denuncia en contra de su cónyuge, “la señora

D.G.D.C.” por violencia intrafamiliar y solicitó la concesión de medidas de protección a su favor, dentro de la causa 17572-2014-1675. Luego el mismo día, mes y año, a las 16:50, la señora D.G.D.C, denuncia por violencia intrafamiliar a su cónyuge el señor G.A.C.M., manifestando que ella y sus hijos eran víctimas de violencia física y psicológica, cuya causa fue signada con el número 17572-2014-1681; y que dentro del desarrollo del debido proceso de las denuncias mencionadas, fue evidente la violación del derecho al debido proceso en las garantías del derecho a presentar y contradecir pruebas, con lo que se evidencia una muestra clara que las autoridades brindan más protección y celeridad a la mujer que al hombre dentro de las causas en proceso. (Sentencia No. 363-15-EP/21, 2021, pp. 1-2-25-26). (ECUADOR, 2021)

**Tabla 3**

<p><b>PREGUNTA 3:</b> <i>¿Considera que las denuncias por violencia intrafamiliar a favor de las mujeres, tienen la misma celeridad, que en los procesos denunciados por los hombres?</i></p>	
<p>Las denuncias presentadas por los hombres o mujeres por violencia intrafamiliar en la Fiscalía, se respeta mucho la celeridad en las causas, lo que sí es importante mencionar es que, en el caso de las denuncias efectuadas por el sexo masculino, hemos tenido que solicitar por más de una vez las mismas diligencias, por cuanto ellos no comparecen generando una confusión de que no se les atiende con los mismos derechos.</p>	<p>Según el tiempo de experiencia como Fiscal, existe información que revela que la discriminación contra de los hombres existe en algunas actuaciones de los jueces, abogados y litigantes, tanto hombres como mujeres en diferentes esferas, en particular en los casos de violencia intrafamiliar, induciendo a la celeridad de los procesos, ya que es poca la credibilidad que le otorgan al sexo masculino, cuando manifiestan que son maltratados por sus parejas.</p>

<p>ENTREVISTADO:</p> <p>Fiscal de la Unidad de Violencia de Género 1 del cantón Cayambe</p> <p>Ab. Diana Elizabeth Segarra Balseca</p>	<p>ENTREVISTADO:</p> <p>Ex Fiscal de Asuntos Indígenas del cantón Cayambe. Actual Fiscal de Violencia Genero de Quito - Pichincha.</p> <p>Ab. María Zoila Cabascango Chicaiza</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia

### ANÁLISIS:

Al realizar el análisis sobre la pregunta: *¿Considera que las denuncias por violencia intrafamiliar a favor de las mujeres, tiene la misma celeridad en los procesos que cuando se trata de que las víctimas son los hombres?* En esta pregunta se ha evidenciado una contradicción entre las entrevistadas; la Fiscal de la Unidad de Violencia de Género 1 del cantón Cayambe, Abogada Diana Elizabeth Segarra Balseca, ha expresado que se respeta mucho la celeridad en las causas, sin distinción alguna para ambos sexos, en cambio la Ex Fiscal de Asuntos Indígenas del cantón Cayambe, actual Fiscal de Violencia de Genero de Quito, Abogada María Zoila Cabascango Chicaiza, revela que existe información sobre la discriminación en contra de los hombres por algunas actuaciones de los jueces, abogados y litigantes, tanto hombres como mujeres, y precisamente eso conllevaría a influir en la celeridad de los procesos.

### Tabla 4

**PREGUNTA 4:** *¿Considera Usted, ¿cuáles podrían ser los factores que impiden al hombre para poner la denuncia sobre violencia doméstica en contra de las mujeres?*

Considero que existen rezagos del patriarcado que establece un orden jerárquico en la cual se considera el individuo dominante al hombre y discrimina a los débiles, por lo que existen casos en los cuales el miedo al rechazo social impide que denuncien cuando los hombres son víctimas del maltrato. Si bien las trasgresiones de los derechos humanos afectan tanto a los hombres como las mujeres, y su impacto varía de acuerdo con el sexo de la víctima, hay que mencionar también que la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad, implican a que los hombres no denuncien.

En el cantón Cayambe, en el sector rural es donde más existe el pensamiento machista, con más enraizamiento en las comunidades indígenas, donde el hombre jamás va a poner una denuncia en contra de la mujer, pese a ser víctima de violencia, por prejuicio mal fundados, por la crianza de los padres a que los hombres nunca tienen que dejarse mandar de una mujer, lo que ocasionaría más violencia dentro de los hogares. Esta concepción tanto en las familias de las comunidades indígenas, así como en el sector urbano se debe cambiar, ya que marido y mujer deben guardarse respeto mutuamente, porque quienes saldría más afectados son los hijos. Existe otra realidad que cabe mencionar que hay mujeres que deciden poner denuncias falsas, aduciendo que han sido agredidas por sus parejas, con el único objetivo de conseguir la custodia de los hijos y apropiarse de sus domicilios y sin sentencia alguna, esto también incide en que los varones no denuncien porque si ellos ponen las denuncias después quien les cree.

<p>ENTREVISTADO:</p> <p>Fiscal de la Unidad de Violencia de Género 1 del cantón Cayambe</p> <p>Ab. Diana Elizabeth Segarra Balseca</p>	<p>ENTREVISTADO:</p> <p>Ex Fiscal de Asuntos Indígenas del cantón Cayambe. Actual Fiscal de Violencia Genero de Quito - Pichincha.</p> <p>Ab. María Zoila Cabascango Chicaiza</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia:

#### **ANÁLISIS:**

Al realizar el análisis sobre la pregunta: *¿Considera usted cuáles podrían ser los factores que impiden al hombre para poner la denuncia sobre violencia doméstica en contra de las mujeres?* La pregunta realizada a las funcionarias de la Fiscalía, ambas coinciden en que el factor predominante es el prejuicio social, el que dirán que mantienen los hombres; este acto predominante que viene desde tiempos remotos, como el patriarcado que en ciertos hogares todavía aún prevalecen, al decir que el hombre es el jefe del hogar, el fuerte y esa concepción equivocada nos hace imaginar, del porqué los varones no ponen la respectiva denuncia. Sobre este punto es preciso analizar que ello implica un obstáculo para no ver más allá de la realidad, en que *¿cómo un hombre se va dejar maltratar de una mujer?*, incluso esa concepción errada de pensar y hasta de actuar podría crear en la persona violentada, resentimientos y rencor hacia su agresora (la mujer) lo que a futuro podría desencadenar en daños mayores, discusiones, peleas y maltratos mutuos; y es evidente que por parte de las autoridades no han brindado la ayuda necesaria, ello conllevaría a un sinnúmero de vulneración de derechos. Es por ello que todos estamos encaminados en cambiar esa forma de pensar que solo la mujer puede ser víctima de violencia; hoy en día todo miembro de familia puede ser sujeto de violencia, no debería hablarnos de sujeto fuerte o débil, se debería hablar de respeto mutuo, de consideración, toda vez, que la violencia genera más violencia, creando el círculo de intimidación dentro del hogar por cualquier miembro familiar.

## 9. CONCLUSIONES.

Se ha evidenciado que la violencia de género ya no es una idea de la agresión del hombre hacia la mujer únicamente, sino que se ha transformado en una realidad en la que el hombre es objeto de transgresiones de diversa índole por parte de las mujeres dentro de la vida cotidiana y de pareja, transformando el panorama de la violencia intrafamiliar. Desafortunadamente a pesar de ser evidente el fenómeno de las agresiones hacia el varón en la relación de pareja, es un hecho que existe; y así se ha evidenciado dentro de la investigación, determinándose la existencia de la violencia doméstica en perjuicio de los hombres en el cantón Cayambe.

La violencia intrafamiliar dentro del entorno en nuestro estado ecuatoriano, es un problema social latente tanto para hombres como para mujeres, sin embargo el tema del maltrato hacia el hombre no sea ha considerado como parte importante de dicha violencia, pues en nuestro país, sin lugar a dudarlo existe un alto índice de maltrato hacia la mujer, por tanto la imagen de un hombre maltratado es casi imperceptible para la sociedad, pero no por ello ha dejado de ser una realidad palpable, reflejando una vulneración del derecho a la igualdad y en muchos de los casos una evidente discriminación al momento de aplicar la ley, declinando a favor de la mujer.

Y otra realidad perceptible, son los motivos porque muchos hombres no deciden denunciar a sus parejas, es por el miedo al ridículo (ser víctima cuando debería ser el fuerte), sentirse humillado, y el qué dirán, el qué pensarán aquellos que los conocen, o bien por el sentimiento de culpabilidad, y ello conlleva a los factores que influyen en el hecho de que la mayoría de los hombres que reciben malos tratos en el ámbito doméstico, decidan no acusar, y si denuncian tienen problemas de credibilidad, con poco apoyo social y judicial.

No es menos cierto que al leer en la prensa, redes sociales o ver en las noticias casos de mujeres maltratadas por los hombres, les dan más prioridad; y de lo que apenas se habla o más bien de lo que no se habla nada, es en el caso inverso, cuando los hombres sufren el

maltrato psicológico o físico por parte de sus parejas “mujeres”, y eso se debe a muchos factores, como por ejemplo, que es un tema que no les interesa a los medios de comunicación, porque simplemente, “no venden”, y otra situación es por asuntos políticos.

Y con respecto a las entrevistas efectuadas a los señores jueces y fiscales del cantón Cayambe ha sido fundamental, donde se ha visualizado que últimamente las denuncias que han presentado los hombres son las de violencia psicológica, dejando en claro entonces, que la violencia no solo refiere a un maltrato físico, sino también existe la violencia psicológica que afectan tanto al hombre como a la mujer, y si consideramos este tema como un fenómeno social actual, es necesario y fundamental, un amplio estudio, y la creación de leyes que protejan los derechos del hombre frente a la violencia doméstica, en el mismo sentido que la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Con relación a la legislación ecuatoriana en el Código Orgánico Integral Penal, en el primer párrafo, de los Delitos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, establecidos en los artículos 155 al 158. Y en el segundo párrafo, expresa la Contravención de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar en el Artículo 159, donde no es visible el término “Violencia Contra el Hombre”, y no por ello se estaría vulnerando el derecho de los hombres, puesto que al mencionar “Miembros del Núcleo Familiar” están inmersos, ya que la norma permite una extensión ampliada.

## 10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Aguilera, A., Barba, M., Fuentes, M., & López, E. (2017). Violencia de la mujer hacia el hombre, ¿mito o realidad? *Reidocrea: Revista Electrónica de Investigación y Docencia Creativa*, 414 - 417.
- Báez, M., Carrasco, A., & Hernández, C. (12 de 08 de 2017). *Violencia en la pareja: ¿Sólo las mujeres son víctimas?* Obtenido de <http://medicina.uach.cl/saludpublica/diplomado/contenido/trabajos/1/Osorno%20202006/La%20Violencia%20en>
- Código Orgánico Penal. (2018). Código Orgánico Integral Penal. *Código Orgánico Integral Penal*.
- COIP. (2021). *CÒDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL*. Quito: lexis.
- Constitución de la República del Ecuador . (2018). Constitución de la República del Ecuador . *Constitución de la República del Ecuador* .
- Eckstein, J., & Cherry, J. (2017). Perceived Characteristics of Men Abused by Female Partners: Blaming, Resulting, Blaming-Excuses, or Normal? . *Culture Society & Masculinities*, 2(7), 140 - 153 7. doi:10.3149/CSM.0702.140
- ECUADOR, C. C. (2 de junio de 2021). *Sentencia No. 363-15-EP/21*. Obtenido de <https://funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/sentencia%20363-15-EP.pdf>
- El Telégrafo . (2018). Violencia masculina . *El Telégrafo* .
- Garces Altamirano, N. (2017). *HOMBRES VIOLENTADOS POR PARTE DE SU PAREJA Y SUS RELACIONES INTERPERSONALES EN LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES, CARRERA DE DERECHO*:. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/27488/1/FJCS-TS-248.pdf>

- González, H., & Fernández, T. (2017). Hombres violentados en la pareja. Jóvenes de Baja California, México. . *Culturales.*, 2(2), 129 - 155 .
- Herrera Acosta, C. (2021). *Metodología de la Investigación Social y jurídica*. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.
- Hundek, L. (2017). Violencia doméstica: hombres versus mujeres maltratantes en la ciudad de Barranquilla. . *Revista pensamiento Americano*, 4, 69 - 179 .
- Martínez, A., Camacho, S., & Trujano, P. (2018). Varones víctimas de violencia doméstica: un estudio exploratorio acerca de su percepción y aceptación. *Diversitas: Perspectiva en Psicología.*, 2(6), 339 - 354 .
- Martínez, A., Camacho, S., & Trujano, P. (2017). Varones víctimas de violencia doméstica: un estudio exploratorio acerca de su percepción y aceptación. . *Diversitas: Perspectiva en Psicología.*, 2(6), 339 - 354 .
- Morales, D., & Namicela, N. (2017). La violencia intrafamiliar y su prevención desde el autodesarrollo comunitario en Loja, Ecuador. *Universidad Nacional de Loja*, 710 - 719.
- Rojas, R., Galleguillos, G., Miranda, P., & Valencia, J. (2017). Los hombres también sufren. Estudio cualitativo de la violencia de la mujer hacia el hombre en el contexto de pareja. *Revista Vanguardia Psicológica*, 2(3), 150-159.
- Shuler, C. (2017). Male Victims of Intimate Partner Violence in the United States: An Examination of the review of Literature through the Critical Theoretical Perspective. . *International Journal of Criminal Justice Science*, 5(12), 163-173.
- Vargas, B., & Pozos, J. (2018). *Violencia doméstica*. Obtenido de Editorial Miguel Angel Porrúa:  
[https://elibro.net/es/lc/uotavalo/titulos/56416?as\\_all=El\\_Feminismo\\_y\\_la\\_Violencia\\_de\\_G%C3%A9nero,\\_Autor:\\_Margot\\_Pujal\\_i\\_Llombart,\\_Editorial\\_UOC,\\_a%C3%B1o\\_de\\_Edici%C3%B3n\\_2013.&as\\_all\\_op=unaccent\\_icons&prev=as](https://elibro.net/es/lc/uotavalo/titulos/56416?as_all=El_Feminismo_y_la_Violencia_de_G%C3%A9nero,_Autor:_Margot_Pujal_i_Llombart,_Editorial_UOC,_a%C3%B1o_de_Edici%C3%B3n_2013.&as_all_op=unaccent_icons&prev=as)
- Vocabulario Judicial. (2014). *Instituto de la Judicatura Federal*. Mexico: Escuela Judicial. Obtenido de

file:///C:/Users/manue/Downloads/Vocabulario\_Judicial\_Judicatura\_Federal.pdf.pdf

